REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO - SANTANDER
Rad. 2021-00062-00

Socorro, Siete (07) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

Correspondió por reparto a este Juzgado el conocimiento de la demanda de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE DADO EN TENENCIA, propuesta por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** en contra de **MARLEN GUAITERO BERNAL**, en relación con el contrato de LEASING HABITACIONAL No. 06004047900092168, inmueble ubicado en la Calle 7 B No. 3-18 Lote 4 Manzana C, Urbanización Portal de Santamaría del Municipio del Socorro, folio de matrícula inmobiliaria No. 321-44373 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Socorro.

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos formales y legales exigidos para su admisión y trámite para esta clase de acciones, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la anterior demanda RESTITUCIÓN DE INMUEBLE DADO EN TENENCIA, propuesta por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** radicada al No. 2021-00062-00**,** en contra de;

- MARLEN GUAITERO BERNAL,

SEGUNDO: En atención a la cuantía del asunto, tramítese la demanda conforme lo indica el artículo 368 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 384 ibídem.

TERCERO: De ella córrase traslado a la parte demandada por el término de VEINTE (20) días, practíquese su notificación personal de la forma prevista por los artículos 291 a 292 del Código General del Proceso, y las disposiciones legales del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Teniendo en cuenta que la demanda se fundamenta en falta de pago de la renta, se advierte a la parte Demanda que para ser oída dentro del proceso deberá consignar oportunamente a órdenes de este Despacho, en la cuenta de depósitos judiciales, de este Juzgado en el Banco Agrario del Socorro, cuenta número **687552031002,** los cánones adeudados, así como también, los cánones que se causen durante el proceso en ambas instancias. Tal como lo ordena el artículo 384, el C.G.P.

QUINTO: Agréguese copia de la demanda en el libro respectivo.

SEXTO: Reconocer personería para actuar a la Dra. RUTH DARY GOMEZ MUÑOZ, abogada portadora de la C.C. No. 37.898.737 expedida en San Gil y T.P. No. 174.424 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la Entidad demandante BANCO DAVIVIENDA S.A., en los términos y para los efectos consagrados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

El Juez,

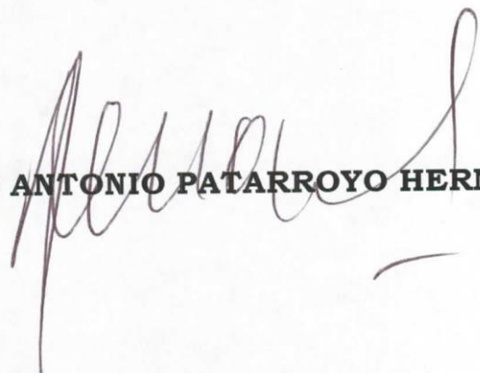

RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ